

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de enero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-888

El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de mueble Arrendado, impetrada por **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**, en contra de **JUAN CARLOS LLANOS CANTOR** Art. 385 Código General del Proceso

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

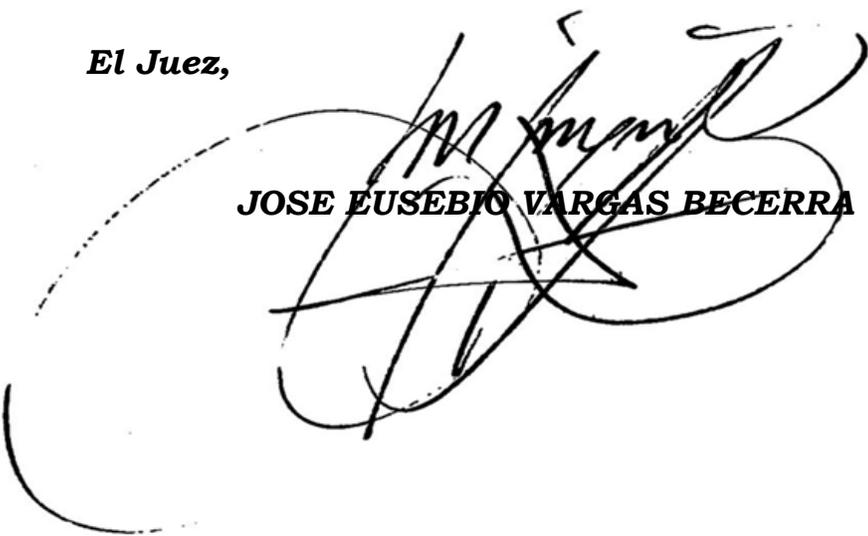
Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

Reconócese personería jurídica al abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número 08
hoy 21-01 2021**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several horizontal and diagonal strokes.

El secretario,